

*mune praeceptum*, cualquiera que sea el órgano público que la produzca. La *lex* es única fuente directa del Derecho, pero permanece algún aspecto del significado del antiguo *ius*. En su concepto como *ars boni et aequi*, en los *tria praecepta* (ambos significados referidos al Derecho Privado), en el concepto de ciencia jurídica de los profesionales (*iurisprudentia*). Por último, la relación *lex-ius* es la de "instrumento formal" y norma.—A. S. T.

BROWNING (Douglas): *The feeling of freedom*, en "The Review of Metaphysics", XVIII, 1, 1964; págs. 123-146.

Este interesante trabajo reclama para el concepto de libertad práctica el principal lugar que ha de ocupar la experiencia de la libertad, una vez que es imposible hablar de libertad sin estudiar las condiciones en que puede advertirse su sentido. No hay libertad sin su previo sentido. El sentido de la libertad se estructura en la libertad de elección, apareciendo en tal proceso la libertad como punto de partida y por ello como primordialidad respecto a la elección. Se completa con la advertencia de la ausencia de constreñimiento percibido como sentido de la espontaneidad previo a la opción.

Mas afecta también a la libertad la confianza en que las alternativas de la opción son ambas válidas (o sea, que ambas reúnen conveniencias, y ninguna es totalmente absurda). Además podemos prescindir en el sentido de la libertad de otros caracteres que se refieren sin embargo a la libertad (obligaciones, buena conciencia, remordimientos, etc.) por no venir dados necesariamente en el sentido de la libertad, puesto que sólo afectan a la libertad en materias objeto de determinaciones morales. Pero sí la experiencia de sibicaución, así como el sentido de la eficacia que se sigue de la opción firme.

Hay que advertir sin embargo que el sentido de la libertad no coincide con experiencias muy cercanas, como son el poder, la autonomía o la independencia. Pero se conecta con la experiencia del esfuerzo personal, así como con la estructura de los deseos personales. Por otro lado, está acondicionado por la existencia de un horizonte abierto hacia

el futuro, así como por la centralidad de la perspectiva del agente respecto a ese mismo futuro. Pues toda opción se refiere a una conducta posible en determinadas circunstancias y preferible respecto a otras determinaciones efectivas.—A. S.

OLIVER (W. Donald): *Problems of order*, en "The Review of Metaphysics", 1964, 1; págs. 48-108.

No puede hablarse de un problema del orden. Pues el orden se basa en una muy diversa serie de hechos que presentan otros tantos problemas. ¿En qué se distinguen el orden y el desorden? ¿Qué situación está bien o mal ordenada para muchos? Una cosa es la noción filosófica de orden, y otra el análisis de un orden dado según la conciencia de determinada situación.

El método que los científicos habrán de emplear será analítico. Pero sólo en una comprensión sistemática podrá saberse el grado de orden que hay, a determinado nivel. Hay que partir además de la suposición de que la estructura racional del ser humano pueda captar las formas y procesos teleológicos que se proyectan en el orden concreto.

En el problema del orden estatal intervienen una serie de criterios: el de lealtad de los mutuos compromisos, el de respeto a la autoridad, el de sanción jurídica de las conductas de todos los componentes del Estado. Mas el problema del orden añade además el aspecto de la verdad y del equilibrio de estos componentes. La lealtad no es condición suficiente para el Estado, porque una mera adhesión no puede constituir canales de opiniones dispuestas a la acción recíproca. La sanción jurídica no es meramente el empleo de la fuerza, sino la afección de las costumbres sobre la conducta previsible, se asienta en los usos y es esencialmente susceptible de cambios y de nuevas interpretaciones, según resulta en la concepción que Hans Barth ha expuesto, al estudiar la estructura genérica del orden.

Entendido intuitivamente, el orden es la oportunidad que tenemos de saber en qué medida tenemos poder para influir sobre los demás de modo continuado dentro de un proceso de reciprocidades, en un diálogo de tensiones mutuas y de finalidades peculiares.—A. S.